# DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL SUMA GLOBAL

#### BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

#### v. Enero 2025

**Contratante:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas, Plataforma

Gubernamental de Gestión Financiera. Piso 10, Código Postal

170507. Quito-Ecuador

**Programa:** Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión

Pública.

Préstamo Nro.: 4670/OC-EC

Código del

**Proceso:** EC-L1230-P00035

Nombre de la

contratación: EVALUACIÓN FINAL PROGRAMA DE MEJORA DE LA

CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA NO.

4670/OC-EC

Emitido en Quito, 13 de octubre de 2025

# ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	6
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE	12
SECCIÓN 5: ANEXOS	15
Anexo 1: Países Elegibles	15
Anexo 2. Prácticas Prohibidas	16
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	20
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Indivi	iduales . 23
Anexo 5: Glosario de Términos	26
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	27
ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA	2

# SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

Quito, 13 de octubre de 2025

Préstamo **4670/OC-EC** Proceso No. EC-L1230-P00035

Señor (a) CIUDAD

# De mi consideración:

- El el 10 de abril de 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 4670/OC-EC cuyo objetivo es el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública; su ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2. En mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual "Evaluación Final Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública".
- 3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
- 4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
- 5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
- 6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas de Ministerio de Economía y Finanzas, ubicadas en Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Coordinación Operativa de Programas BID, Oficinas de la Coordinación General Administrativa Financiera, Piso 10 Código Postal 170507. Quito-Ecuador, o en formato digital al correo electrónico: procesos.bid@finanzas.gob.ec, hasta las 11h00 del 20 de octubre de 2025 de presentación de CV'S.

7. El Ministerio de Economía y Finanzas, se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio de Economía y Finanzas deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Ing. María Belén Montoya Viteri

Coordinadora General Administrativa Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas

# SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

#### 1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: "Evaluación Final Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública". No. 4670/OC-EC.

# 1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos. El plazo para la ejecución de la consultoría es **Veinte (20) días** calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

# 1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será 10% presencial y 90% en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Coordinación Operativa de Programas BID, Oficinas de la Coordinación General Administrativa Financiera, Piso 10 Código Postal 170507. Quito-Ecuador.

#### 1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD.10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, sin incluir el valor del IVA.

#### 1.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma<sup>1</sup>:

Nro. Producto	Porcentaje de Pago
<b>Producto 1.</b> Estructura del Informe y listado	
de documentos a revisar, e	40 %
Informe borrador.	
<b>Producto 2.</b> Informe final de evaluación que	
incorpore comentarios hechos por el	60 %
Banco/ UE.	
Total	100%

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se debe indicar la forma de pago y las condiciones que corresponda. Impuestos y tasas: Si bien los impuestos y tasas locales es un aspecto contractual, es importante que el Consultor conozca el esquema impositivo que aplica para el contrato, por lo que el Contratante deberá de prever incluir referencias a sitios de información pública sobre estos aspectos, para consideración del consultor. En ocasiones el contratante actúa como agente de retención de impuestos. Si es el caso, esto debe ser explícito en esta sección. El Consultor tendrá la obligación de informarse a través del Contratante sobre el tratamiento impositivo de cara al contrato.

# SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA<sup>2</sup>

# "CÓDIGO DEL PROCESO No. EC-L1230-P00035

#### 3.1 ANTECEDENTES

- La República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el 10 de abril de 2019 el contrato de préstamo No. 4670/OC-EC, para implementar el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública, y el Componente Administración del Programa tiene entre sus objetivos financiar el proceso denominado "Evaluación Final del Programa".
- 2. El 08 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el contrato modificatorio No. 1, a través del cual redujo el valor de aporte local asignado al Programa de US\$14,034,095 a US\$11,644,932.
  - De acuerdo con lo establecido en el contrato de préstamo y contrato modificatorio Nro. 1, los organismos ejecutores (OE) del programa serán: (i) el Ministerio de Economía y Finanzas MEF para los Componentes 1, 2 y Subcomponente 4.1, (ii) el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. BDE para el Componente 3 y Subcomponente 4.2 y (iii) la Secretaría de Inversiones Público Privadas -SIPP para los Componentes 1, 2 y Subcomponente 4.3.
- 3. Redireccionamiento de recursos Con fecha 7 de octubre del 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo BID, el redireccionamiento de recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. 4670/OC-EC por US \$6,246,628, como parte de la Lista de Redireccionamiento Automático (LRA) hacia otras operaciones de crédito con objetivo de responder a la pandemia causada por el COVID-19. Con fecha 18 de octubre del 2021, y su alcance de 20 de octubre del mismo año, el Banco informó la transferencia solicitada entre operaciones. Con esta modificación los valores provistos por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, con cargo al Contrato de Préstamo No. 4670/OC-EC serían de \$43,753,372.
- 4. Contrato Modificatorio No. 2 Con fecha 6 de julio del 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF celebró el contrato modificatorio No. 2 con el BID, a través del cual se introdujeron las siguientes modificaciones:

  La primera modificatoria se realiza al párrafo 3.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, en el cual se restructura los presupuestos y componentes del Programa.
  - La segunda modificatoria se realiza al párrafo 4.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, en el cual se incluye a la ex Secretaría Técnica de Asociaciones Público-Privadas y de Gestión (STAPPG) como Co-ejecutor del Programa. Mediante Decreto Ejecutivo No. 545, de 25 de agosto de 2022, se transformó a la STAPPG en la Secretaría de Inversiones Público Privadas SIPP.
- 5. <u>Contrato Modificatorio No. 3</u> Con fecha 29 de junio del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el BID suscribieron la tercera modificación al Contrato de Préstamo que establece lo siquiente:

<sup>2</sup> En cada uno de los ítems de la Sección 3. Términos de Referencia, se incluyen textos instructivos como guía para el Ejecutor, las mismas deben ser eliminadas cuando se cuente con los TDR definitivos.

- a) El Prestatario, actuando por intermedio de su Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Secretaría de Inversiones Público-Privadas (SIPP), serán los Organismos Ejecutores del Programa, en consecuencia, el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) dejó de ser co-ejecutor del Programa partir de esta enmienda.
- b) El Prestatario se compromete a asignar y transferir a los Organismos Ejecutores los recursos del Préstamo para la debida ejecución del Programa".
- c) Se efectuaron cambios en el presupuesto del Programa, los cuales se detallan en el cuadro de "Costos del Programa y Plan de Financiamiento".
- 6. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
- 7. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de "Evaluación Final Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública", Financiado por el Contrato de Préstamo 4670/OC-EC, de código del Proceso: EC-L1230-P00035.

# 3.2 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La consultoría tiene por objetivo la elaboración y presentación de una propuesta de evaluación final del Programa, la cual deberá incluir el análisis de los resultados alcanzados y productos implementados por el Programa en su totalidad, en función de los indicadores definidos en la Matriz de Resultados. La evaluación abarcará el análisis del diseño, implementación y sostenibilidad del Programa. El análisis de las unidades ejecutoras a cargo de la implementación, el grado de coordinación y articulación intra e interinstitucional; la identificación de los principales problemas; identificación de causas en caso no sé haya logrado algún indicador de resultados o indicador de impacto del Programa; las lecciones aprendidas; el nivel de cumplimiento de cláusulas contractuales, la evaluación de toma de acción y cumplimiento de las recomendaciones de los informes de la auditoría externa, la evaluación de la estructura de control interno, financiero y contable adoptada; y el manejo de los recursos financieros y justificaciones de gastos. Así como, la evaluación del plan de sostenibilidad o continuidad para garantizar la continuidad de los logros alcanzados.

# 3.3 ALCANCE Y ENFOQUE

El alcance de la consultoría comprende una evaluación integral del Programa desde su diseño hasta la fecha de la presente evaluación, a fin de determinar el grado de cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos del Programa a través de las acciones implementadas por el Organismo Ejecutor respecto a lo reportado en los informes semestrales, auditorías y revisiones ex post que se especifican en el contrato de préstamo.

El trabajo de consultoría deberá tomar como insumo el contrato de préstamo y modificatorias (en caso existieran), el reglamento del Programa, y el plan de monitoreo y evaluación. Así mismo, deberá revisar todos los documentos del

Programa durante el periodo de vigencia (cumplimiento de cláusulas contractuales, presentación de informes semestrales, entre otros.) El enfoque del análisis comprende tanto el desempeño de la ejecución técnica, como la gestión administrativa de los procesos precontractuales y de los contratos firmados, así como de la aplicación de las herramientas de gestión para el desarrollo del Programa.

Para el desarrollo de la presente consultoría, se deberá trabajar con el Equipo de Gestión del Programa del Organismo Ejecutor u Organismos ejecutores, y las áreas técnicas delegadas como contraparte técnica del Programa.

La evaluación deberá incluir calificación a las siguientes áreas:

- Cumplimiento de objetivo general y a través del alcance de los indicadores de impacto del Programa.
- Cumplimiento de los objetivos específicos a través del alcance de los indicadores de desempeño u indicadores de resultados del Programa, contenidos en la Matriz de Resultados.
- Cumplimiento de la gestión técnico-administrativo, incluso la aplicabilidad, eficiencia y efectividad del Equipo de Gestión del Programa, de los procesos precontractuales y de los contratos firmados. Incluye la evaluación del cumplimiento de los POA, metas anuales, tiempos en gestión de procesos de contrataciones y adquisiciones, tiempos en cumplir con los procesos de gestión financiera y cumplimiento oportuno de las cláusulas contractuales del Programa.
- Cumplimiento de la aplicación de las herramientas de gestión para desarrollo del Programa (ROP, PEP, Gestión Financiera).

#### 3.4 METODOLOGÍA

- El consultor deberá entrevistar como mínimo: i. al área técnica contraparte del Programa; ii. al equipo de gestión del o de los Organismo Ejecutores; iii. al equipo técnico BID a cargo de la supervisión de la implementación del Programa para recopilar la información que permita desarrollar el análisis solicitado. (la información recopilada para el análisis es confidencial y le pertenece al órgano ejecutor del Programa).
- El consultor deberá preparar la evaluación de manera independiente y presentar los resultados en un informe, complementado por anexos; y deberá también entregar una presentación ejecutiva en PowerPoint la cual realizará tanto al equipo de gestión de Programa, como al equipo BID.
- La elaboración del informe deberá seguir el formato de evaluación "PCR" y será sometido a aprobación por parte del BID.
- EL MEF utilizará la propuesta para la elaboración y remisión del Informe Final al BID.

#### 3.5 ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

- Revisar la documentación correspondiente al diseño y ejecución del Programa.
- Evaluar la efectividad, eficiencia, sostenibilidad, y resultados del Programa.
- Identificar hallazgos y recomendaciones en relación a la ejecución del Programa.

- Realizar entrevistas y reuniones con la UE, el Banco, y los principales actores involucrados en el diseño y ejecución del Programa.
- Preparar el Informe de evaluación del Programa, incluyendo la preparación de una presentación con el resumen ejecutivo.

Para la realización de las actividades listadas, la Unidad Ejecutora (UE) u Unidades Ejecutoras del Programa deberán proporcionar toda la documentación del Programa al consultor.

# 3.6 PRODUCTOS A ENTREGAR

No.	Productos	% pago	Plazo de entrega	Revisión/ Aprobación Administrador de contrato	Absolución de Observaciones	Aprobación Administrador de contrato
1	Estructura del Informe y listado de documentos a revisar e Informe borrador a ser revisado por el Banco/UE. El Informe borrador debe incluir lo descrito en el alcance de estos términos de referencia, con especial énfasis en lo que corresponde a los resultados del Programa y las lecciones aprendidas.	40%	El/la consultor/a tendrá 3 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción del contrato para la entrega de la Estructura del Informe y listado de documentos a revisar y 10 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción del contrato para la entrega del Informe borrador.	del Contrato, y el BID tendrán 3 días calendario posterior a la entrega formal del Informe borrador para su aprobación	integrará los mismos al producto en <b>3</b>	El Administrador del Contrato, tendrá <b>2 días</b> calendario posterior a la entrega del producto subsanado para su aprobación.
3	Informe final que incorpore comentarios hechos por el Banco/ UE y presentación en PowerPoint de resumen ejecutivo de los resultados del Informe.	60%	El/la consultor/a tendrá 20 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción del contrato para la entrega del producto.	tendrá 4 días calendario posterior a la entrega formal del producto para su aprobación o emisión de	integrará los mismos al producto en un plazo de <b>3 días</b> calendario	El Administrador del Contrato, tendrá 3 días calendario posterior a la entrega de producto subsanado para su aprobación.

Los productos deberán ser entregados al Banco/UE en forma electrónica en un solo archivo que incluya la portada, el documento principal y los anexos (archivos Zip no se aceptarán como informes finales, debido a regulaciones de la Sección

de Administración de Archivos). El informe final deberá ser entregado conforme a la estructura y los plazos previamente acordados.

#### 3.7 CONDICIONES DE PAGO

Los pagos al consultor individual se realizarán de la siguiente manera:

Nro. Producto	Porcentaje de Pago
<b>Producto 1.</b> Estructura del Informe y listado	
de documentos a revisar, e	40 %
Informe borrador.	
<b>Producto 2.</b> Informe final de evaluación que	
incorpore comentarios hechos por el	60 %
Banco/ UE.	
Total	100%

# 3.8 DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una ejecución de **veinte (20) días** calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

#### 3.9 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL CONTRATANTE

Como parte integrante del proceso de planeación de la Evaluación, el consultor debe disponer y conocer los documentos básicos relacionados con la operación:

- Contrato de Préstamo BID 4670/OC-EC original y modificatorio;
- Plan de Monitoreo y Evaluación
- ROP
- Informes Semestrales
- Herramientas de gestión del Programa vigentes
- Otros documentos que sean requeridos por el consultor en el marco del cumplimiento de los objetivos de la presente consultoría.

#### 3.10 PERFIL DEL CONSULTOR

Antecedentes	Título profesional de tercer nivel en: administración de						
Académicos	empresas, ingeniería comercial, ingeniería en finanzas,						
	economía, o sus equivalentes³.						
Experiencia General Mínima	Experiencia general mínima de siete (7) años, desde la obtención de su primer título profesional en formulación/implementación de programas/proyectos de desarrollo o evaluación de proyectos.						

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

Experiencia	Experiencia específica a partir de la fecha de obtención							
Específica	del primer título profesional mínima de dos (2) trabajos o							
Mínima	consultorías en los que haya ejecutado el diseño o							
74	implementación de proyectos/programas de inversión							
	pública o bajo financiamiento de organismos							
	multilaterales; y/o evaluaciones de programas/proyectos							
	públicos, y/o financiados con recursos de organismos							
	multilaterales y/o bilaterales.							

**Nota:** El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Coordinación Operativa de los Programas BID, está próximo a contratar las consultorías de los Contratos de Préstamos de 4364/OC-EC; 4812/OC-EC y 4845/OC-EC, por lo que al participar en el presente proceso no podrá participar en los procesos detallados.

# SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA														
1. DATOS PER	RSON	NALES	3											
2. LUGAR NACIMIEN					DE	Cit	udo	ad / P	'aís	díc	n mes		C	oñr
País de Nro. Documento de Identidad:														
	Avenida N° Calle						De	epto.						
DIRECCIÓN:				Ciudad				Zona				digo stal		
Número de T	eléf	ono	N	úme	ro Ce	lular				E	-mail			
3. EDUCACIÓ	N:					_								
Títul	0			Fecha de titulación				Ciudad			País		# Página referencia	
Título: Universidad:														
4. CURSO/TA	LLER	ES/O	TROS	:										
Nombre de Evento	el		Fech Inicid	-	Fecha Fin		Н	oras	Insti	tución		dad/ aís		gina encia
5. IDIOMAS <sup>4</sup>	I													
IDIOMA			Hab	ablado I			1	Lec	tura			Esc	ritura	
15101417 (		MB	В	LT	NC	3 M	В	В	LT	NG	MB	В	LT	NG
						_								
6. EXPERIENC	CIA C	SENE	RAL											
	Periodo de Trabajo									ajo				

<sup>4</sup> MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

Nombre de la Entidad o Empresa <sup>5</sup>	Cargo desempeñado	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Meses en el Cargo	# Página de respaldo
Principales funciones/tareas <sup>6</sup>					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA								
		Periodo (	de Trabajo		# Página de			
Nombre de la	Cargo	Inicio	Fin	Meses en				
Entidad o Empresa <sup>7</sup>	desempeñado	(día, mes,	(día, mes,	el Cargo	respaldo			
		año)	año)		respuido			
Principales funciones/tareas <sup>8</sup>								

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

- que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en el Anexo 2 de este documento;
- (ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el Anexo 2.

						-			
11	rno -	~ ~! ~	- I / '	onsi	11+0	-1			
11-1	11111	1 (14	<b>31</b> (	(1111)	1111/11				

Atentamente

# NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos<sup>9</sup>:

<sup>5</sup> El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

<sup>6</sup> El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cump<sup>l</sup>idas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

<sup>7</sup> El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

<sup>8</sup> El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

<sup>9</sup> El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

- Título(s) profesional(es).
- Certificados<sup>10</sup> o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados. 11 No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

# **SECCIÓN 5: ANEXOS**

# **Anexo 1: Países Elegibles**

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

# Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

# Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

# (A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

#### Anexo 2. Prácticas Prohibidas

#### 1. Prácticas Prohibidas

- 1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:
- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
  - (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
  - (v) Una práctica obstructiva consiste en
    - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
- (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
- (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
  - (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
  - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado14 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
  - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
  - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las

circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los

- requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

# Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

# 1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos de elegibilidad	Cumple	No
		Cumple
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del	(X)	(X)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro	(X)	(X)
del personal del contratante involucrado en la preparación,		
selección o supervisión de esta consultoría y no presenta		
conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.		
Requisitos mínimos:	Cumple	No
		Cumple
Título profesional de tercer nivel en: administración de	(X)	(X)
empresas, ingeniería comercial, ingeniería en finanzas,		
economista, sociólogo, o sus equivalentes <sup>12</sup> .		
Experiencia general mínima de siete (7) años, desde la	(X)	(X)
obtención de su primer título profesional		
formulación/implementación de programas/proyectos de		
desarrollo o evaluación de proyectos.		
<b>Experiencia específica</b> a partir de la fecha de obtención del	(X)	(X)
primer título profesional mínima de dos (2) trabajos o		
consultorías en los que haya ejecutado el diseño o		
implementación de proyectos/programas de inversión pública		
o bajo financiamiento de organismos multilateral y/o bilaterales;		
y/o evaluaciones de programas/proyectos públicos, y/o		
financiados con recursos de organismos multilaterales.		

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

Comparación de antecedentes y exp	eriencia <sup>13</sup> :		100
Antecedentes Académicos <sup>14</sup>	Puntaje parcial	Puntaje máximo	10
Por maestría en: Gestión/formulación/ evaluación/ riesgos de proyectos.  Evaluación financiera/desarrollo económico o local/ política pública/investigación social de programas financiados con recursos de cooperación multilateral y/o bilateral.  Se otorgará diez (10) puntos.	10	10	
Por especialización en: Gestión/formulación/ evaluación/ riesgo de proyectos y/o evaluación financiera Se otorgará cinco (5) puntos.	5	5	10
Por cada curso y/o certificación de capacitación de mínimo 40 horas en gestión/formulación/ evaluación de proyectos, riesgos en proyectos, y/o evaluación financiera se otorgará dos (2) puntos.	2	4	
El puntaje máximo a asignarse para la formación académica es de diez (10), los cuales pueden obtenerse con la suma de los parámetros antes descritos, observando los puntajes máximos establecidos para cada ítem.			
Experiencia General	Puntaje parcial	Puntaje máximo	30
Se otorgará diez (10) puntos por cada año adicional a partir del cumplimiento del mínimo requerido que es de (7) años. Máximo treinta (30) puntos	10	30	30
Experiencia Específica	Puntaje parcial	Puntaje máximo	60
Se otorgará quince (15) puntos por cada trabajo o consultoría en los que haya ejecutado las siguientes actividades:  > Levantamiento de información o desarrollo de procesos.  > Análisis de proyectos/programas de inversión.	15	60	60
Evaluaciones de programas/proyectos financiados con recursos de cooperación multilateral y/o bilateral. Máximo sesenta (60) puntos.  Para que la experiencia sea válida deberá pre	esentar las c	copias simple:	de las

13 Tal como lo indican las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del BID, GN 2350-15, cuando corresponda, se podrá juzgar adicionalmente la capacidad de los consultores sobre la base de su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la pultura, el sistema administrativa y la presentación del pobierne.

certificaciones correspondientes con las entidades con quienes participó o mantuvo

la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.

14 Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. No se asignará puntaje por estudios en curso. No se podrán requerir certificaciones de entidades adicionales a la titulación, por ejemplo, SENESCYT.

relación de dependencia detallando los proyectos en los que intervino, el rol que desempeñó.

El/a consultor/a que no cumpla con los requisitos mínimos solicitados no será considerado en la evaluación por puntaje ni en las siguientes etapas del proceso de selección.

En caso de que exista un empate por puntajes, se establecerá el orden de prelación en función de los siguientes parámetros: se considerará la mayor experiencia específica relacionada en primera instancia priorizando actividades vinculadas a multilaterales especialmente en programas y/o proyectos financiados por el BID, en segunda instancia con otros organismos multilaterales y finalmente atendiendo únicamente la experiencia específica relacionada a actividades.

**Nota**: El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Coordinación Operativa de los Programas BID, está próximo a contratar las consultorías de los Contratos de Préstamos de 4364/OC-EC; y 4845/OC-EC, por lo que al participar en el presente proceso no podrá participar en los procesos detallados.

# Anexo 4: Certificación de Elegibilidad y de Integridad de Consultores Individuales GN-2350-15

#### Código del Proceso No. EC-L1230-P00035

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la
contratación como consultor individual, en Proyectos (o Programas) financiados
por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE

	_														
del Band	co:														
(1) Soy c	ciuda	dar	o c	reside	ente	perm	anente	e "bor	ia tide	" del	siguie	nte p	ais n	niem	ibro

- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los cuatro últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa o indirectamente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato. Si durante la implementación del Contrato, la situación cambia y puedo estar en una situación de potencial conflicto de interés, informaré al Contratante para que evalúe las circunstancias y determiné si es necesario tomar medidas de mitigación.
- (5) No tengo una relación de trabajo, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar, hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, o personal, antes o durante la ejecución del contrato, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica o miembro del personal del Banco que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de\_\_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15).
- (7) Informaré al Organismo ejecutor si durante la ejecución del contrato existe un cambio en lo declarado en esta Certificación de Elegibilidad e Integridad.

- (8) Me comprometo a informar oportunamente al Organismo Ejecutor si estoy sujeto a algún litigio civil, administrativo o criminal por haber cometido o participado en una conducta criminal grave<sup>15</sup>; o mala conducta financiera o ética grave<sup>16</sup>, para que pueda tomar las acciones de mitigación de riesgos pertinentes.
- (9) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen prácticas prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID -GN-2350-15, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si durante la implementación del Contrato, la situación cambia y resultó sancionado por el Grupo BID informaré al Contratante sin demora.
- (10) Permitiré al Banco, a través de su personal designado, revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la adjudicación del Contrato y con el cumplimiento del mismo. Conservaré todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato.
- (11) Reportaré al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución del Contrato.
- (12) Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación o durante la ejecución del contrato, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, sin que esta enumeración resulte taxativa:
- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Objetar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

<sup>15</sup> Conducta criminal grave Constituye un delito grave puede variar de acuerdo con la legislación local, pero debe incluir la corrupción y el soborno, el fraude, financiamiento del terrorismo o lavado de dinero, robo o hurto uso de información privilegiada, manipulación del mercado, y homicidio, entre otros.

<sup>16</sup> Falta de ética o mala conducta financiera grave Ejemplos de mala conducta financiera o falta de ética grave son la manipulación de ofertas, lavado de dinero, fijación de precios, fraude, evasión de impuestos, fabricación o la venta de productos prohibidos.

^	. /	_		
$\langle \triangle \cap$	ciór	١ ٨	$\Delta n_4$	$\Delta V \cap C$

FIRMA:	
NOMBRE:	FECHA:

# Anexo 5: Glosario de Términos<sup>17</sup>

<sup>17</sup> Este anexo se incorpora únicamente si el ejecutor considera que es necesario.

#### SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

# **CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

Entre Ministerio de Economía y Finanzas, domiciliada en Ciudad, Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Coordinación Operativa de Programas BID, Oficinas de la Coordinación General Administrativa Financiera, Piso 10 Código Postal 170507. Quito-Ecuador, representada por la Ing. María Belén Montoya Viteri, Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Ministra de Economía y Finanzas, en virtud de la delegación constante en el numeral 6 del artículo 13 del Acuerdo Ministerial nro. 0104 de 23 de noviembre de 2021, por una parte; y el Nombre del Consultor, de nacionalidad (nacionalidad), por la otra, domiciliado en (dirección, ciudad, país), con documento de identidad número (número de CC, CI, Pasaporte, etc.), en el marco del Préstamo 4670/OC-EC Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

# CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, suscribieron el contrato de préstamo 4670/OC-EC, para implementar el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública, y el Componente Nro. de componente tiene entre sus objetivos financiar el contrato para "Evaluación Final Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública".
- 2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
- Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de "Evaluación Final Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública", de código de Proceso No. EC-L1230-P00035.
- 4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. (XXXX), conforme consta en la certificación conferida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la certificación No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha.
- 5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha, el/la Cargo de la Autoridad del Ejecutor, Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor, adjudicó el contrato de Consultoría Individual para "Evaluación Final Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública"
- 6. al Nombre del Consultor.

#### **SEGUNDA: DEFINICIONES**

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) "Consultor" significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- I) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

#### TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
- 5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

#### **CUARTA: OBJETO**

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

#### QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 20 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

#### SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será 10 % presencial y 90 % en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Coordinación Operativa de Programas BID,

Oficinas de la Coordinación General Administrativa Financiera, Piso 10 Código Postal 170507. Quito-Ecuador.

#### SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es de US\$ 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el valor del IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro. Producto	Porcentaje de Pago		
<b>Producto 1.</b> Estructura del Informe y listado de documentos a revisar, e Informe borrador.	40 %		
<b>Producto 2.</b> Informe final de evaluación que			
incorpore comentarios hechos por el	60 %		
Banco/ UE.			
Total	100%		

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente documento.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) siguientes a que reciba los productos y la factura por concepto del respectivo pago.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de TRES (3) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

# OCTAVA: GARANTÍAS18

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

# NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a (Nombre del funcionario(a) designado(a)), quien ejerce las funciones de (Colocar el cargo que ejerce), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de cuatro (4) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los productos, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer

<sup>18</sup> En caso de que el contrato no contemple garantías, se podría eliminar esta cláusula o marcar únicamente la opción: "En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor".

al CONSULTOR que se solvente tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 3 tres días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

#### **DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS**

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

# DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

#### DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

#### DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

### Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 10 días de antelación:

 a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;

- b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 4 días calendario;
- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

#### Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 10 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinentes dentro de 90 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor debidamente calificado por el Contratante, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

#### DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

#### DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

# DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

# **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES**

#### El Consultor declara:

A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

# **DÉCIMA OCTAVA: PRACTICAS PROHIBIDAS**

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

#### **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES**

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

# VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES 19

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### Por el Contratante

Nombre: Ministerio de Economía y Finanzas

RUC: (XXXX)

Dirección: Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Piso 10, Código Postal 170507.

Quito-Ecuador

Teléfono: 23998300, Ext. xxx

Email: Correo electrónico del Ejecutor

Ciudad - Ecuador

#### Por el Consultor

Nombre: Nombre del Consultor

RUC: (XXXX)

Dirección: (dirección, ciudad, país)

Teléfono: (XXXX) Email: (XXXX)

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Si el Consultor fuera extranejro, se debe valorar el modificar esta cláusula abordando el procedimiento de arbitraje internacional a ser aplicado.

# (XXXX) - Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

# VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

# **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Ciudad al, Seleccione fecha.

Firma por el Contratante:

Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor
Cargo de la Autoridad del Ejecutor
Cargo de la Autoridad del Ejecutor
Consultor

#### **ANEXOS DEL CONTRATO**

#### **ANEXO 1:**

#### 1.1 Políticas SISGAS.

El Ministerio de Economía y Finanzas posee: un Sistema de Gestión Antisoborno (SISGAS) cuyos documentos principales se encuentran disponibles en su portal institucional y está conformado por normativa interna; un Comité Anticorrupción plenamente operativo; un equipo que realiza la función de cumplimiento; y, mecanismos de contacto habilitados para que cualquier ciudadano o servidor público ponga en conocimiento el posible cometimiento o sospecha de cualquier acto de corrupción o contrario a la ética, dentro del ministerio o externamente, que contravenga a sus intereses institucionales, así como, cualquier posible infracción a su Política Antisoborno, Código de Ética y/o demás normativa relacionada.

En este sentido, cualquier denuncia o reporte de este tipo de actividades, podrá ser presentada a través de los siguientes canales:

- a) Canal de denuncias dispuesto en el Portal Web: (https://www.finanzas.gob.ec/denuncia-aqui-la-corrupcion/).
- b) Correo electrónico: <u>denuncias@finanzas.gob.ec</u>.

Así mismo, cualquier consulta o inquietud relativa a la aplicación de la presente cláusula o de cualquier tema relacionado con el Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Economía y Finanzas podrá ser canalizada al correo electrónico: consultasSISGAS@finanzas.gob.ec.

Todas las denuncias o reportes que se reciban en estos canales serán tratados con carácter confidencial y de conformidad con la normativa que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto.

Se admite el envío de denuncias anónimas, sin embargo, todo aquel que formula una denuncia debe hacerlo según el principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas y/o indicios objetivos y verificables. Por ello, el denunciante tiene la responsabilidad de aportar todas las pruebas que pudiera tener a su disposición y que soporten su denuncia. La acusación o denuncia maliciosa está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 271.

En el Ministerio de Economía y Finanzas prohibimos estrictamente cualquier represalia contra los denunciantes de buena fe. La denuncia sobre una preocupación realizada de buena fe no se verá expuesta a ninguna sanción administrativa, independientemente de si se prueban finalmente los hechos denunciados.

La Consultora, en este contexto, se compromete en conocer y cumplir plenamente la Política Antisoborno y el Código de Ética del Ministerio de Economía y Finanzas y a socializar lo señalado en la presente cláusula a todos sus colaboradores que participen directa o indirectamente en la ejecución del presente Contrato.

#### ANEXO 2:

#### 2.2 Administración del Contrato.

El/La administrador/a del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

- **2.3 Atribuciones comunes del administrador/a del contrato.** A más de las establecidas en la Ley y en el presente Contrato, son funciones comunes del administrador/a del contrato las siguientes:
  - a) Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del Contrato.
  - b) Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del Contrato y los documentos que lo componen.
  - c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.
  - d) Imponer las multas a que hubiere lugar para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
  - e) Reportar a la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del Contrato.
  - f) Coordinar con los demás órganos y profesionales de la Contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del Contrato.
  - g) Proporcionar a la Consultora todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Contrato.
  - h) Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de los términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o la Consultora no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán los términos de referencia.
  - i) Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el Consultora durante la ejecución del Contrato, la recepción del Contrato.

Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

#### ANEXO 3:

#### 3.1 Prácticas Prohibidas.

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades

financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Bancol todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

- (a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:
  - (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa
  - indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con
  - perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus

bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo 1 En el sitio virtual del (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. BID;
- (vi) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(vii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y (viii) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
  - (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
  - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco. (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes. (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

- (d) La imposición de cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los

solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

- 2.2 Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:
  - (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
  - (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
  - (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).